

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA BELÉN PALACIOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo* [...]”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador define que “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo sobre la nulidad del acto administrativo establece: “[...] *Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento.*”;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo sobre los efectos de la declaración de nulidad determina: “[...] *La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables. La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición. La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código. Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado. El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento.*”;

Que, el artículo 10 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: [...] h. Participar en concursos de méritos y*

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación [...];

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley.* [...]”;

Que, el literal c) del artículo 94.1 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “[...] *c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda [...]*”;

Que, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: “[...] *Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio.* [...]”;

Que, el artículo 99 inciso tercero de la LOEI establece: “[...] *Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional.* [...]”;

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: “*El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.*”;

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Concurso de méritos y oposición.- El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos.* [...]”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Participación en el concurso de méritos y oposición.- Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00033-M de 25 de febrero de 2022, firmado electrónicamente por la Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, se expide la Acción de Personal No. 000427 de fecha 2 de marzo de 2022, designando a María Belén Palacios Guadalupe como Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A de 3 de marzo de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “NORMA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO”, instrumento que en su Disposición VIGÉSIMA CUARTA dispone: “[...] *Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas.* [...]”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00017-A de 26 de abril de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la reforma del Acuerdo Ministerial Nro.

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00484-M de 26 de abril de 2023, se solicitó al Viceministro de Educación y al Viceministro de Gestión Educativa la autorización para el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de Educación Inicial;

Que, con sumilla inserta en el referido memorando el Viceministro de Gestión Educativa autorizó el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de Educación Inicial: “[...] *Se encuentra AUTORIZADO, favor continuar con el trámite de acuerdo a Normativa legal vigente. Gracias.* [...]”;

Que, con sumilla inserta en el referido memorando el Viceministro de Educación autorizó el inicio del concurso de méritos y oposición para docentes de Educación Inicial: “[...] *Estimada María Belén, Autorizado, favor continuar con el trámite correspondiente según normativa legal vigente.* [...]”;

Que, mediante Resolución No. MINEDUC-SDPE-2023-01155-R de fecha 27 de abril de 2023 la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo resolvió: “[...] **PRIMERO.-** Declarar el inicio del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación Inicial conforme el cronograma establecido para el concurso de méritos y oposición. **SEGUNDO.-** Oficializar el cronograma para realizar el procedimiento del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la Especialidad de Educación Inicial:

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INICIAL		
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	28/4/2023	5/5/2023
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	8/5/2023	15/5/2023
Aplicación de Evaluación Práctica Costa y Sierra	19/5/2023	25/5/2023
Reprogramación Evaluación Práctica	31/5/2023	1/6/2023
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	2/6/2023	4/6/2023
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	5/6/2023	6/6/2023
Publicación y asignación de ganadores	7/6/2023	
Aceptaciones	8/6/2023	11/6/2023
Aceptaciones segundos ganadores	12/6/2023	14/6/2023
Emisión de resoluciones	15/6/2023	16/6/2023
Publicación de resoluciones zonales	19/6/2023	

Que, con fecha 7 de julio de 2023 y de acuerdo con el cronograma establecido se desarrolló la fase “Publicación y asignación de ganadores”, en la que se asignó un total 115 docentes beneficiados en el concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad educación inicial;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNCPE-2023-00562-M de 10 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa solicitó a los funcionarios técnicos de la dirección que se encontraban a cargo de la parte tecnológica de la fase de asignación de ganadores “[...] *se remita un informe técnico con firmas de responsabilidad, en el cual se detalle si se produjo este error en la asignación de ganadores en el mencionado concurso o si existieron intermitencias en el sistema* [...]”;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNCPE-2023-00566-M y Memorando No. MINEDUC-DNCPE-2023-00583-M de fechas 11 y 12 de junio de 2023, los funcionarios Ana Carrera y Washington Sangacha remiten el informe técnico en el que se informa que en el sistema SGD-MOE se generó

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

una duplicidad en el reporte de aspirantes aptos, lo cual ocasionó que no se verifique la nota de conocimientos específicos del total de participantes en el proceso, lo que provocó que durante el cálculo de ganadores no se considere a la totalidad de participantes; es así que en el referido informe se recomienda: “[...] realizar un nuevo proceso de asignación de beneficiados con el fin de garantizar la transparencia del proceso [...]”;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNCPE-2023-00563-M de 10 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa solicitó al Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones “[...] se remita un informe técnico, en el cual se detalle si se produjo un error en la asignación de ganadores en el mencionado concurso o si existieron intermitencias en el sistema [...]”;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNTIC-2023-00742-M de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación informa sobre: “[...] la existencia de registros duplicados en la tabla SGD_ELEGIBILIDAD del esquema de Base de Datos SGD de la vertical de docentes del Ministerio de Educación, esta duplicidad ha ocasionado que a los postulantes inscritos en este concurso no se les grabe ningún registro en la tabla SGD_RESULTADO_OPOSICION el puntaje total resultante de la clase demostrativa más el puntaje de la prueba de especialidad de los docentes inscritos, porque el método implementado en el sistema recibe solo un valor por esa consulta (acorde a las reglas de validación del proceso) si recibe mas de un valor tiene implementada una excepción que le hace continuar con el paso siguiente sin grabar ese registro [...]”;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-DNCPE-2023-00584-M de fecha 13 de junio de 2023, la Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa pone en conocimiento de esta Subsecretaría el informe correspondiente y recomienda: “[...] 1. Solicitar al señor viceministro de gestión educativa y a la señora viceministra de educación (E) autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realizar un nuevo proceso de asignación de beneficiados con el fin de garantizar la transparencia del proceso e incluir ala totalidad de participantes en el proceso de asignación de ganadores. 2. Solicitar al señor viceministro de gestión educativa y a la señora viceministra de educación (E) autorizar a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo declarar nulo la ejecución de las fases de: a) Publicación y asignación de beneficiados y b) Aceptación de ganadores. [...]”;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-SDPE-2023-00709-M de 13 de junio de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicita al Viceministro de Gestión Educativa y a la Viceministra de Educación (E) sobre la base de la información entregada, autorización para declarar nula la fase de publicación y asignación de ganadores, realizar un nuevo proceso de asignación y actualización del cronograma, con el fin de garantizar la transparencia y eficacia en el proceso;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando No. MINEDUC-SDPE-2023-00709-M el señor Viceministro de Gestión Educativa y la señora Viceministra de Educación (E) autorizan la solicitud realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo;

Que, mediante Memorando No. MINEDUC-SDPE-2023-00710-M de 13 de junio de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó autorización a la señora Ministra de educación para actualizar el cronograma conforme lo determinado en la normativa vigente; autorización que fue otorgada mediante sumilla inserta en el Memorando de la referencia;

Que, con fecha el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para lo profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños.”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

República del Ecuador; artículo 22 literales s), t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo; y, en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A de 3 de marzo de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de las fases de publicación y asignación de ganadores desarrolladas el 7 de junio de 2023, así como la fase aceptación de ganadores desarrollada del 8 al 11 de junio de 2023, dentro del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de educación inicial, por cuanto se ha verificado técnicamente una duplicación de registros que afectaría la determinación de beneficiarios finales del concurso en curso.

SEGUNDO.- ACTUALIZAR y OFICIALIZAR el cronograma para retomar el procedimiento del concurso de méritos y oposición para ingreso al magisterio para docentes en la especialidad de educación inicial, bajo el siguiente detalle:

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INICIAL		
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	28/4/2023	5/5/2023
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	8/5/2023	15/5/2023
Aplicación de Evaluación Práctica Costa y Sierra	19/5/2023	25/5/2023
Reprogramación Evaluación Práctica	31/5/2023	1/6/2023
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	2/6/2023	4/6/2023
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	5/6/2023	6/6/2023
Publicación y asignación de ganadores	13/6/2023	
Aceptaciones	14/6/2023	16/6/2023
Aceptaciones segundos ganadores	19/6/2023	20/6/2023
Emisión de resoluciones	21/6/2023	25/6/2023
Publicación de resoluciones zonales	26/6/2023	

TERCERO: DISPONER a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa continuar con el concurso de méritos y oposición desde la fase de publicación y asignación de ganadores, conforme el cronograma previamente delimitado para el proceso, garantizando el derecho de todos los postulantes que hubieren superado la evaluación práctica.

CUARTO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa garantice la adecuada ejecución del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de educación inicial en función del cronograma establecido.

QUINTO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa informar a los docentes participantes que aprobaron la fase de la evaluación práctica el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma informática, así como detectar cualquier información errónea, falsa o incompleta que pudiere poner en riesgo el adecuado desarrollo del proceso.

Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01177-R

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

SÉPTIMO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Talento Humano que sobre la base de los informes remitidos a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo a través de Memorando No. MINEDUC-DNTIC-2023-00742-M y MINEDUC-DNCPE-2023-00584-M inicie los procedimientos administrativos correspondientes para investigar las acciones u omisiones realizadas por el personal encargado de la ejecución del procedimiento del concurso de méritos y oposición y proceda con las sanciones administrativas que hubiere lugar.

OCTAVO.- DISPONER a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución, del respectivo cronograma y de toda aquella información correspondiente a cada una de las fases del proceso en la página web institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

Señor Magíster
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa

Diana Cristina Castellanos Vela
Viceministra de Educación (E)

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Señorita Doctora
Gladys Marcela Andrade Teran
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Abogado
Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Leonardo Antonio Moncayo Amores
Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Señor Abogado
Diego Marcelo Donoso Arellano
Asesor 3 del Despacho Ministerial

dr/lm/ea/gm